



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 01969 Del 30 ABR 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIA, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-034316-2 de 3 de abril de 2019, I de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1, presentan el plan de Manejo de Tráfico junto con los documentos anexos, solicitando el cierre de la RN 6003.

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-034387-2 de 4 de abril de 2019, el CONSORCIO SERVINC - ETA, considera que se cumple con los requisitos contemplados por el INVIAS en la comunicación SEI 337125, solicitados por la ANI en la circular 2018-409-000010-4 del 12-Mr-2018, en la cual se encuentra el "Procedimiento para tramitar todo permiso de cierre vía por Obras. Radicado ANI No. 20164090627182 – Radicado INVIAS SEI 33712", con lo que se da aprobación de los documentos presentados (i. Plan de Manejo de Tráfico; ii. Justificación Técnica del cierre; y iii. Acta de comité), para continuar el trámite de la solicitud de la resolución de cierre ante del INVIAS (), para el cierre total del tramo vial comprendido entre el PR56+000 y el PR62+000, RN 6003, desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos: i. Del 17 al 21 de abril de 2019 (Semana Santa); ii. Semana de receso de octubre del año 2019; y iii. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

Que mediante correo electrónico del 10 de abril de 2019, el Ingeniero Edgar Beltrán Apoyo a la Supervisión G.T.I. Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, permisos y Modificaciones, informa que:

"...CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO, quien presentó solicitud ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para cierre total de la Vía Nacional Concesionada 6003 entre el PR 56 + 000 y el PR 62+000 entre el municipio de Amagá y el corregimiento de Bolombolo desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas todos los días, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos: i. Del 17 al 21 de abril de 2019 (Semana Santa), ii. Semana de receso de octubre del año 2019, y iii. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, para la ejecución de los trabajos completos del sector 1 de la unidad funcional 1, del Proyecto de Concesión Autopista Conexión Pacífico 1".

Que mediante Oficio No. S-2019 - 002195 / SETRA – SOAPO – 29.25 de 27 de marzo de 2019, la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante el Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, emite concepto favorable para el Cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, desde el kilómetro 56 al kilómetro 62, por un periodo de diez (10) meses.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 28737 de 11 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no solo ve VIABLE sino necesario el cierre Total de la ruta 6003 en el sector comprendido entre el PR 56+000 y el PR 62+000 entre el municipio de Amagá y el corregimiento de Bolombolo desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas todos los días, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos: i. Del 17 al 21 de abril de 2019 (Semana Santa), ii. Semana de receso de octubre del año 2019, y iii. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, durante el término de diez (10) meses contados a partir de la emisión del correspondiente acto administrativo por parte del INVIAS.

Que mediante Oficio No. 2019030077724 de 1 de abril de 2019, la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, emite concepto favorable para el uso de algunas vías departamentales, como alternativa de desvío a cierre de la ruta 60, tramo 6003.

Que mediante Acta de reunión del 30 de abril de 2019, llevada a cabo en las instalaciones de la Dirección Técnica del INVIAS, se acordó que el horario para el cierre de la vía será de 11:00 am hasta las 7:00 pm.

Que mediante Oficio No. 04-01-20190430004556 del 30 de abril de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO, manifestó:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia.

"En cumplimiento con los compromisos adquiridos en la visita realizada el 22 de marzo del 2019, en la que el Departamento de Antioquia requirió a la sociedad Concesionaria "que, para tener una mejor oportunidad en el tramo en mención se adelanten labores de mantenimiento periódico como son rocería y limpieza de alcantarilla, adicionalmente los tramos en afirmado un mantenimiento con maquinaria y material para realizar la nivelación de los mismos".

La Concesionaria viene realizando estas labores de mantenimiento desde el 24 de abril, alcanzando a la fecha los siguientes avances:

- Se han intervenido del K3+000 al k13+000, 2870 m escarificados y subbase granular extendida con motoniveladora, garantizando una adecuada nivelación del terreno compactado con vibrocompactador para un buen manejo de aguas de escorrentía.
- Adicionalmente se restituyeron las cunetas a máquina y con personal de mantenimiento.
- En el sector denominado Burrucuca, localizado entre el k10+650 al k10+670 se amplió el ancho de la vía y se construyó un terraplén con material seleccionado disminuyendo la pendiente dando una mejor transitabilidad en el sector, el día de hoy se tiene una retro con martillo que adelanta la demolición de la peña que obstaculiza el ancho de la banca.
- Igualmente, se han iniciado las labores de mantenimiento rutinario y que corresponden a rocería lateral y limpieza de alcantarillas, librando el ancho de la vía.
- Reconstrucción de algunas cunetas críticas.

Los trabajos continuarán en los próximos días con la escarificación y aplicación de la base granular en los demás puntos convenidos con la Gobernación de Antioquia, que se encuentran en afirmado. Aunado a lo anterior y de cara al cierre solicitado para las obras, la concesionaria realizará el mantenimiento rutinario cada cuatro meses durante la vigencia del cierre de la vía y realizará trabajos ocasionales de nivelación con motoniveladora en caso de presentarse algún deterioro crítico."

Que mediante **Memorandos No. SEI 22539 de 11 de abril de 2019 y No. SEI 25287 de 30 de abril de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierre total en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia, desde las 11:00 horas hasta las 19:00 horas todos los días, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos:

- i. Semana de receso de octubre del año 2019.
- ii. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

Durante el término de diez (10) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Parágrafo Primero: Se contempla dentro del PMT presentado por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.:

VR/

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia.

Para el desplazamiento hacia Bolombolo en cualquier horario, el usuario podrá tomar la decisión de transitar por cualquiera de las siguientes rutas alternas:

- Medellín - La Pintada - Bolombolo y viceversa.
- Medellín - Santa Fe de Antioquia - Bolombolo y viceversa.
- Medellín - Camilo Ce - Venecia - Bolombolo y viceversa.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el Oficio No. 04-01-20190430004556 del 30 de abril de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO deberá bajo su propio costo realizar el mantenimiento rutinario cada cuatro meses durante la vigencia del cierre de la vía y deberá realizar trabajos ocasionales de nivelación con motoniveladora en caso de presentarse algún deterioro crítico. En caso de no realizar el mantenimiento rutinario y los trabajos ocasionales antes mencionados, se procederá a derogar la resolución de manera inmediata.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

3 0 ABR 2019

Dada en Bogotá D. C., a los


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria - SEI

Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviendes - Abogado - SEI

Yo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras

Yo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica

"La movilidad es de todos"